

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022

Jornal mínimo garantizado..... \$ 6.065,10

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	8.318,25
Peón con caballo.....	6.535,91
Carrero sin elementos de trabajo.....	7.512,49
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 58,16

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 3.243,53

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	1.249,28
Resero.....	652,02
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.279,22). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	10.970,96	6.577,66
Clasificador.....	8.276,24	4.930,00
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.034,48	620,64
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	7.969,15	4.787,05
Peón a caballo provisto por el empleador.....	7.364,26	4.415,22
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	4.995,02	2.982,12
Rondadores por la noche con caballo.....	7.189,11	4.309,66

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL TREINTA Y CINCO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.035,92); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.249,28). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 69.791,79

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.053,64). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	929,97
Terreno en mal estado.....	831,23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	16,41	18,25
Yeguarizos.....	21,80	22,06
Lanares.....	5,78	7,48
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	4.995,68	2.983,70
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	7.355,99	3.259,29
Serenos.....	7.189,11	4.313,20

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2022

Jornal mínimo garantizado..... \$ 6.345,03

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	8.702,17
Peón con caballo.....	6.837,57
Carrero sin elementos de trabajo.....	7.859,22
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 60,85

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 3.393,24

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	1.306,94
Resero.....	682,11
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.338,26). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	11.477,31	6.881,25
Clasificador.....	8.658,22	5.157,57
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.082,23	649,28
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	8.336,94	5.007,99
Peón a caballo provisto por el empleador.....	7.704,15	4.619,00
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	5.225,56	3.119,76
Rondadores por la noche con caballo.....	7.520,91	4.508,56

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.083,74); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.306,94). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 73.012,95

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.471,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	972,89
Terreno en mal estado.....	869,60

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	17,17	19,09
Yeguarizos.....	22,80	23,08
Lanares.....	6,04	7,83
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	5.226,25	3.121,41
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	7.695,49	3.409,72
Serenos.....	7.520,91	4.512,27

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 6.578,30		
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>			
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$		
Capataz con caballo.....	9.022,11		
Peón con caballo.....	7.088,95		
Carrero sin elementos de trabajo.....	8.148,16		
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional		
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....		\$	63,09
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....			3.517,99
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>			
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.			
		\$	
Capataz.....		1.354,99	
Resero.....		707,19	
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....		Convencional	

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.387,46). Este monto podrá

ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	11.899,27	7.134,23
Clasificador.....	8.976,54	5.347,19
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.122,01	673,15
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	8.643,45	5.192,11
Peón a caballo provisto por el empleador.....	7.987,39	4.788,81
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	5.417,68	3.234,46
Rondadores por la noche con caballo.....	7.797,42	4.674,32

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTITRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.123,58); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.354,99). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 75.697,25

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.819,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	1.008,66
Terreno en mal estado.....	901,57

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	17,80	19,79
Yeguarizos.....	23,64	23,92
Lanares.....	6,27	8,12
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	5.418,39	3.236,17
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	7.978,41	3.535,08
Serenos.....	7.979,42	4.678,17

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.